| República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de<br>San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br>**LIQUIDACION OFICIAL** | Version 1<br>Fecha: Junio 2016 |
|---|---|---|
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| **Macroproceso** | **Proceso** | **Subproceso** |

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.**

**946568** 000200110967000

**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los articulos 1°,6°,10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial

eal que recae sobre los bienes raíces ubicados en el efectivo con el respectivo predio independientemente unicipio de San José de Cúcuta puede perseguir el título que lo haya adquirido.

/ de la Sobretasa Ambiental están regulados por los cipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 .ey 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos ; naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas és de consorcios, uniones temporales, patrimonios r del impuesto. Los bienes de uso público y obra de adas por establecimientos mercantiles. Son también a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma tablecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del reos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las les por las obligaciones formales y sustanciales del los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 000200110967000 ubicado en VILLA MARINA LA VEGA DEL POTRO BUE del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustin Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CRUZ CANAS LUZ-MARINA, CC No. 000037342609.

Que, el (los) contribuyente (s) CRUZ CANAS LUZ-MARINA, CC No. 000037342609, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.000200110967000 ubicado en VILLA MARINA LA VEGA DEL POTRO BUE del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE . ($4,761,000) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010. Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|---|---|---|---|---|
| 2014 | Impuesto Predial | $ 444.960.000 | 9,2 | $ 4.093.600 |
| 2014 | Corpanor | $ 444.960.000 | 1,5 | $ 667.400 |
| | | | SUBTOTAL | $ 4.761.000 |



IP # 005559.

| República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de<br>San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br>**LIQUIDACION OFICIAL** | Version 1<br>Fecha: Junio 2016 |
|---|---|---|
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| **Macroproceso** | **Proceso** | **Subproceso** |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CRUZ CANAS LUZ-MARINA, CC No. 000037342609, propietario (s) del Predio con registro catastral No.000200110967000 ubicado en VILLA MARINA LA VEGA DEL POTRO BUE del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ( $4,093,600 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ( $667,400 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($4,761,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los articulos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el articulo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el dia 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**
**Coordinadora de Liquidación**
**Área Gestión de Rentas e Impuestos**

13 DIC 2016 26 DIC 2016

**Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170**
**impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co**